



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido ceses en general número 222/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jouad Tifani, Abdelmjid El Houary Zalal, Salah Eddine Rebib, Mohammed Birami, Mohamed Chettou Khrbich, Bouchaib Jernane, Abdelkhalek Sfaihi Sfaihi, contra Cargadores Sfayu S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 66/22

En Talavera de la Reina, a 14 de marzo de 2022.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los precedentes autos seguidos a instancia de Jaouad Tifani, Abdelmjid El Houary Zalal, Salah Eddine Rebib, Mohammed Birani, Mohamed Chettou Khrbich, El Hadi Azdad, Bouchaib Jernane y Abdelkhalek Sfaihi Sfaihi, defendidos por la letrada doña Sandra Puebla del Castillo, frente a la empresa Cargadores Sfayu S.L., no comparecida, y frente al Fogasa comparecido y defendido por don Sebastián Rodríguez Herrero, sobre despido y cantidad.

FALLO

ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Jaouad Tifani, Abdelmjid El Houary Zalal, Salah Eddine Rebib, Mohammed Birani, Mohamed Chettou Khrbich, El Hadi Azdad, Bouchaib Jernane y Abdelkhalek Sfaihi Sfaihi, frente a la empresa Cargadores Sfayu S.L., y el Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita a los demandantes en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono en tal caso de los salarios dejados de percibir, o bien les indemnice en las siguientes sumas:

- A DON JAOUAD TIFANI, 1.854,73 euros.
- A DON ABDELMJID EL HOUARY ZALAL, 1.886,88 euros.
- A DON SALAH EDDINE REBIB, 1.897,59 euros.
- A DON MOHAMMED BIRANI, 264,96 euros.
- A DON MOHAMED CHETTOU KHRIBICH, 1.771,35 euros.
- A DON EL HADI AZDAD, 674,80 euros.
- A DON BOUCHAIB JERNANE 1.771,35 euros.
- Y a DON ABDELKHALEK SFAIHI SFAIHI, 2.109,69 euros.

Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Igualmente, con estimación de la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

- A DON JAOUAD TIFANI, la cantidad de 976,88 euros más el interés por mora del 10 por ciento.
- A DON ABDELMJID EL HOUARY ZALAL, la cantidad de 2.583,96 euros más el interés por mora del 10 por ciento.
- A DON SALAN EDDINE REBIB, la cantidad de 3.897,45 euros más el interés por mora del 10 por ciento.
- A DON MOHAMMED BIRANI, la cantidad de 1.865,92 euros más el interés por mora del 10 por ciento.
- A DON MOHAMED CHETTOU KHRIBICH, la cantidad de 1.990,32 euros más el interés por mora del 10 por ciento.
- A DON EL HADI AZDAD, la cantidad de 3.638,58 euros más el interés por mora del 10 por ciento.
- A DON BOUCHAIB JERNANE, la cantidad de 1.865,92 euros más el interés por mora del 10 por ciento.
- Y a DON ABDELKHALEK SFAIHI SFAIHI, la cantidad de 4.789,77 euros más el interés por mora del 10 por ciento.



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 193 y ss de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no gozase del derecho a la asistencia jurídica gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir sino ostenta la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del sistema de la Seguridad Social otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cargadores Sfayu S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 26 de abril de 2022.– El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º 1.-2083